

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS
Obra Pública (Recurso Federal)**

CUENTA PÚBLICA 2014

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
Obra Pública (Recurso Federal).....	7
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	7
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	7
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	7
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.14.MO.20.OPRF.....	7
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.14.MO.20.OPRF.....	9
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AEI.14.MO.20.OPRF.....	11
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	12
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	12
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	13
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	13
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	13
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	13
XI. Dictamen de la Auditoría.....	13

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas
14-MO.20APAZU-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.

	Auditoría de Obra Pública	
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	44,596,297.12	4
Muestra	44,596,297.12	4
Alcance	100.0 %	100.0 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron dirección de planeación

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar que las obras se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para su ejecución. Así mismo, que en los expedientes unitarios de las obras estén integradas las autorizaciones del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; la disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizaron los proyectos, sean propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de actas de donación, escrituras públicas o similares, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Verificar que las obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado y/o municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

4. Comprobar que las obras, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

5. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.

6. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

7. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

8. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa

revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

9. Verificar que las obras ejecutadas, son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

Obra Pública (Recurso Federal)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se verificó que las obras realizadas con recurso del programa de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas, se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con los oficios de aprobación correspondientes; así mismo se realizaron los proyectos y se encontraron las autorizaciones de uso del suelo, las licencias de construcción y demás disposiciones aplicables. Lo anterior en cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría se identificó que no fue necesaria la acreditación de la propiedad a través de actas de donación, escrituras o similares y/o registro ante la instancia pública, ya que las obras ejecutadas se encuentran en la vía pública. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 19, párrafo segundo y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se verificó que las obras realizadas con recurso del programa de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos en la normativa, y que los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación, se justificaron con el soporte suficiente, garantizando para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Lo anterior en cumplimiento con los artículos 27, 33, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 42 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.14.MO.20.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios correspondiente a las obras de la muestra de auditoría relacionadas en la siguiente tabla, se observó que el organismo operador utilizó la bitácora convencional para llevar a cabo el seguimiento de los trabajos, sin embargo no presentó

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

solicitud alguna ante la Secretaría de la Función Pública, ni hubo autorización de parte de ésta para poder utilizarla, en sustitución de la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica (BEOP).

RAMO 16, PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU)
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
OROMAPAS-2014-03-PIC-SJV.SV	Construcción de Colector para Mega planta Tramo No. I de la localidad de San José del Valle a San Vicente, en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit	San José del Valle
OROMAPAS-2014-07-PIC-SJV.SV	Construcción de Colector para Mega planta Tramo No. II de la localidad de San José del Valle a San Juan de Abajo, en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit	San José del Valle
OROMAPAS-2014-08-PIC-VB.SRT	Construcción de colector para Mega planta Tramo No. III de la localidad de Valle de Banderas a Santa Rosa Tapachula en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit	Valle de Banderas
OROMAPAS-2014-03-PIC-SJV.SV	Construcción de Colector para Mega planta Tramo No. IV de la localidad de San Vicente, en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit	San Vicente

FUENTE: Contratos de obra, notas de bitácoras, solicitud de documentación complementaria OFS/AOP/MO.20/SDC-01/2015 del 9 de julio de 2015.

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MO.20/SDC-01/2015 del 9 de julio de 2015, al cual respondió el organismo operador mediante el oficio D.G.OOM-0883 del 16 de julio de 2015, sin contener la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción V, 115, fracción IV, inciso d) y fracción VII, 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: subdirector de planeación; supervisores de obra del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 10, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio D.G. OOM- SDP- 01050/2015 el Organismo manifestó lo siguiente:

“Le informo que el Organismo Operador realizó con fecha 04 de Junio del presente la solicitud ante la Secretaría de la Contraloría General se le asigne clave de usuario y contraseña correspondiente al Programa Informativo “Bitácora de Obra Pública por medios remotos de comunicación electrónica” (BEOP), adjunto copia del oficio”.

Se anexa copia simple del oficio 0741.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la fecha del oficio donde se solicita a la Secretaría de la Contraloría General la asignación de la clave de usuario y contraseña, es posterior a la fecha de ejecución de las obras, y esta debió haberse solicitado de manera previa a su realización.

Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas - OPRF

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: subdirector de planeación; supervisores de obra del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.14.MO.20.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el organismo operador no presentó el soporte físico ni documental para acreditar la realización de los conceptos mencionados en la siguiente tabla; sin embargo dichos conceptos fueron considerados por las empresas contratistas en sus análisis de costos indirectos y pagados por el organismo operador por un importe de \$31,088.00 (treinta y un mil ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 16, PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU)
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2014

CUENTA PÚBLICA 2014			
Número de obra	Obra	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
OROMAPAS-2014-03-PIC-SJV.SV	Construcción de Colector para Mega planta Tramo No. I de la localidad de San José del Valle a San Vicente, en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit	-Señalamiento protección de obra	2,500.00
		-Letreros informativos de obra	1,000.00
OROMAPAS-2014-07-PIC-SJV.SV	Construcción de Colector para Mega planta Tramo No. II de la localidad de San José del Valle a San Juan de Abajo, en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit	-Señalamiento protección de obra	4,500.00
		-Letreros informativos de obra	1,500.00
OROMAPAS-2014-08-PIC-VB.SRT	Construcción de colector para Mega planta Tramo No. III de la localidad de Valle de Banderas a Santa Rosa Tapachula en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit	-Señalamiento protección de obra	2,500.00
		-Letreros informativos de obra	1,500.00
OROMAPAS-2014-03-PIC-SJV.SV	Construcción de Colector para Mega planta Tramo No. IV de la localidad de San Vicente, en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit	-Letrero alusivo a la obra	2,660.00
		-Cintilla de protección	2,660.00
		-Letrero de “desviación”	2,660.00
		-Equipo de seguridad	2,660.00
		-Equipos sanitarios móviles	2,660.00
Subtotal			26,800.00
16% IVA			4,288.00
Total			31,088.00

FUENTE: Estimaciones, análisis de indirectos, comprobación de los pagos.

Con dicha omisión se constató que no se llevó un control adecuado durante la ejecución de los trabajos correspondientes a la partida de indirectos, mismos que fueron pagados al contratista en detrimento del erario público.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 55 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, V, VI, VII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$31,088.00 (treinta y un mil ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: subdirector de planeación del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio D.G. OOM- SDP- 01050/2015 el Organismo manifestó lo siguiente:

“La observación en alusión a señalamientos, protección de las obras, y letreros informativos de la obras, aspecto por lo cual se anexa al presente imágenes de los trabajos de los cuatro contratos en mención, en las que se perciben en cada uno de ellos señalizaciones, protecciones y letreros alusivos, validadas por el Subdirector de Planeación de este Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Banderas, Nayarit”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que el sujeto fiscalizado no presentó documentación comprobatoria para acreditar la realización de los conceptos relacionados en el siguiente recuadro, equivalentes a un importe de \$12,342.40 (doce mil trescientos cuarenta y dos pesos 40/100 moneda nacional), tal como se describe a continuación.

RAMO 16, PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU) CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Obra	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
OROMAPAS-2014-03-PIC-SJV.SV	Construcción de Colector para Mega planta Tramo No. IV de la localidad de San Vicente, en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit	-Cintilla de protección	2,660.00
		-Letrero de “desviación”	2,660.00
		-Equipo de seguridad	2,660.00
		-Equipos sanitarios móviles	2,660.00
		Subtotal	10,640.00
		16% IVA	1,702.40
		Total	12,342.40

FUENTE: Estimaciones, análisis de indirectos, comprobación de los pagos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I,

Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas - OPRF

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$12,342.40 (doce mil trescientos cuarenta y dos pesos 40/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: subdirector de planeación del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AEI.14.MO.20.OPRF

Del análisis documental del expediente unitario de la obra número OROMAPAS-2014-03-PIC-SJV.SV denominada "Construcción de Colector para Mega planta Tramo No. IV de la localidad de San Vicente, en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit" realizada con recurso del programa de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas, se observó que el organismo operador no presentó la evidencia del pago de la estimación presentada por la empresa contratista por la realización de los trabajos, a través de la póliza de cheque o transferencia electrónica por un importe de \$236,652.75 (doscientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y dos pesos 75/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

RAMO 16, PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU)
ESTIMACIONES NO PAGADAS
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de las obras	Nombre de las obras	Localidad	No. Estimación	Importe Estimado	Importe Pagado	Importe Estimado no pagado
OROMAPAS-2014-03-PIC-SJV.SV	Construcción de Colector para Mega planta Tramo No. IV de la localidad de San Vicente, en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit	San Vicente	Estimación 1	236,652.75	0.00	236,652.75
Total						236,652.75

FUENTE: Contratos de las obras, facturas, estimaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, párrafo segundo y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$236,652.75 (doscientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y dos pesos 75/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general; subdirector de planeación del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio D.G. OOM- SDP- 01050/2015 el Organismo manifestó lo siguiente:

"Se expone que la Subdirección de Planeación de este Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Banderas, Nayarit, requirió al contratista que le presentara la estimación de los trabajos ejecutados hasta el 31 de diciembre del 2014, resultado un

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

excedente de obra ejecutada y por ende de lo necesario por amortizar por un monto de \$236,652.75 y derivado que esta obra está integrada al programa APAZU – CONAGUA, se depende de la disponibilidad financiera federal con la respectiva aportación Municipal, y el monto excedente es factible solventarse en el ejercicio fiscal del 2015, se anexa al presente la copia de la estimación que la subdirección administrativa de este Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Banderas, Nayarit, recibió el 16 de junio del 2015.”.

Se anexa copia simple de la estimación número 1, números generadores, croquis y fotografías.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se integró la póliza de cheque y/o transferencia electrónica correspondiente, para acreditar el pago de la estimación 1 por un monto de \$236,652.75 (doscientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y dos pesos 75/100 moneda nacional). Cabe señalar que el sujeto fiscalizado debió contar con la disposición financiera antes de la contratación de la obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$236,652.75 (doscientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y dos pesos 75/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general; subdirector de planeación del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios e inspección física de las obras correspondientes a la muestra de auditoría se verificó que la cantidad de los conceptos de obra que fueron seleccionados, correspondieron a los que se presentan en las estimaciones pagadas, así mismo las obras están concluidas y en operación, cumplen con las especificaciones y con las pruebas de calidad requeridas. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 53 y 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría realizadas con recursos del programa de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas, se verificó que se formalizaron las actas de entrega - recepción de las obras; tanto de las empresas contratistas al organismo operador, en los plazos establecidos en la normativa previa revisión de los trabajos. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de
Bahía de Banderas - OPRF**

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría realizadas con recursos del programa de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas, se constató que son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable y su ejecución no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 20 y 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	1,157,524.83	0.00	908,529.68	248,995.15
Total	1,157,524.83	0.00	908,529.68	248,995.15

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
OPRF	6	3	3	0	1	2
Subtotal	6	3	3	0	1	2
Total	6	3	3	0	1	2

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas; correspondiente al ejercicio

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$44,596,297.12 (cuarenta y cuatro millones quinientos noventa y seis mil doscientos noventa y siete pesos 12/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$44,596,297.12 (cuarenta y cuatro millones quinientos noventa y seis mil doscientos noventa y siete pesos 12/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2014.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Obra Pública.- Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$248,995.15 (doscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y cinco pesos 15/100 moneda nacional), que se refiere a: carece de la debida documentación comprobatoria del gasto.